



19 OCT 2017

RESOLUCIÓN No.

**3679-\***  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3469 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017,  
"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1811 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL"

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR - REGIONAL BOGOTA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Resolución No. 3899/10, Resolución 3435/16, 9555/2016 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 1811 del 01 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año al INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL, para desarrollar el programa en la modalidad Centro Transitorio, para la atención a Adolescentes y Jóvenes del sexo masculino en conflicto con la Ley Penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial, Ley 1098 de 2016, artículo 191. Permanencia máxima de treinta y seis horas.

Que mediante Resolución No. 3469 del 04 de octubre de 2017, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, aclaró la Resolución No. 1811 del 01 de junio de 2017, con relación a la población objeto a atender por parte del INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL.

Que por error de digitación en el artículo primero de la Resolución 3490 del 04 de octubre de 2017, se señaló que la Ley 1098, era del año 2016, siendo el correcto el año 2006.

3679-\*

3 6 7 9 - 1 8 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3469 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017,  
"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1811 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL"

Que la aclaración es posible en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

*"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que en razón a lo anterior se considera necesario aclarar la Resolución No. 3469 del 04 de octubre de 2017, en el sentido que la Ley 1098 fue expedida en el año 2006 y no como se señaló en el artículo primero de la mencionada Resolución.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

**RESUELVE:**

- ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, que la ley 1098, fue expedida en el año 2006 y no como se mencionó en el artículo primero de la Resolución No. 3469 de fecha 04 de octubre de 2017.
- ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en las Resolución No. 3469 del 04 de octubre de 2017, continúan vigentes y sin modificaciones.
- ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

2 páginas de 3



367948

18 OCT 2017

CONTINUACION RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 3469 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017,  
 "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1811 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO  
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL"

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 OCT 2017

LUZ STELLA MENDEZ ROJAS  
 Profesional Especializado con Funciones de  
 Directora (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Elisana del Pilar Garcia Meneeses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		18/10/2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beñeo, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		18/10/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



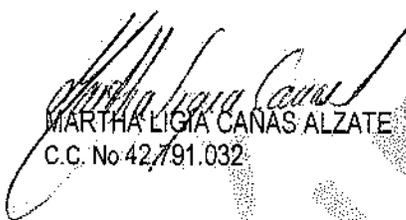
ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.791.032, en calidad de apoderada del Representante Legal, de la institución denominada **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA – IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No.3679 del 18 de octubre de 2017, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N°.3469 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017, "POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 1811 DEL 01 DE JUNIO DE 2017, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNICIONAMIENTO AL INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA- IPSICOL".

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador

  
MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE  
C.C. No 42.791.032

  
ELIANA GARCIA MENESES  
Abogada Contralista – Grupo Jurídico ICBF

AUTORIZACION: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, para recibir notificación en el correo electrónico.

FIRMA Y C.C. \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 42.791.032

CANAS ALZATE

APELLIDOS

MARTHA LIGIA

NOMBRES

*Martha Ligia Canas Alzate*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAR-1972

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

17-SEP-1980 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES



A-0115100-00371141-F-0042791032-20120428

0029716613A-1

2231899765



**Ipsicol**  
Crea en el corazón

Instituto Psicoeducativo de Colombia  
Humanizando para la Reconciliación y la Paz de Colombia

Bogotá, 19 de Octubre de 2017

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**  
Regional Bogotá  
La Ciudad

Asunto: Autorización

Yo **ADALBERTO GOMEZ SUAREZ** identificado con C.C 501.136 autorizo y faculto al señora **MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE** identificada con C.C 42.791.032 para firmar y notificarse en aceptación de Licencias de Funcionamiento de los programas que funcionan en la Regional Bogotá.

Para cualquier información adicional por favor comunicarse a el número telefónico 4801700 donde con gusto lo atenderemos

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,

**PBRO. ADALBERTO GOMEZ SUAREZ**  
Director General  
IPSI COL

Personería Jurídica N° 23251 - Octubre 6 de 1978 Nit. 890.983.904-1  
Calle 62 No. 50-34 - Prado Centro - Medellín - Colombia  
PBX: 430 17 00 - Fax: 263 48 81

E-mail: [ipsicolsh@yahoo.com](mailto:ipsicolsh@yahoo.com) [marcades@ipsicol@gmail.com](mailto:marcades@ipsicol@gmail.com) Sitio web: [www.ipsicol.org](http://www.ipsicol.org)





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el dieciocho (18) del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), se presentó personalmente la señora **MARTHA LIGIA CAÑAS ALZATE**, identificada con la cedula de ciudadanía de ciudadanía No. 42.791.032 de Medellín (Antioquia), en calidad de apoderada del Representante Legal de la Institución **INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA - IPSICOL**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 3679 del 18 de octubre de 2017, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclaran la Resolución No. 3469 del 04 de octubre de 2017, "Por la cual se aclara la Resolución 1811 del 01 de junio de 2017, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento al Instituto Psicoeducativo de Colombia - Ipsicol "* emanada de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 3679 del 18 de octubre de 2017, quedó ejecutoriado para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



**DAVID RODRIGUEZ MAHECHA**  
Abogado Grupo Jurídico  
ICBF Regional Bogotá